

Nº 37 / Diciembre 2016

Retenciones a aplicar durante el año 2017.

Pasamos a informales de los **porcentajes de retención aplicables en el año 2017**, siendo de significar que no han sufrido modificación respecto de los que se han aplicado en el año 2016, clasificándolos en función de la naturaleza de la operación a la que se refiere:

1. Retenciones con carácter **general**. [lr.](#)
2. Retenciones en **Rendimientos del Trabajo**. [lr.](#)
3. Retenciones en **Actividades Profesionales**. [lr.](#)
4. Retenciones en **Otras Actividades Económicas**. [lr.](#)
5. Retenciones en Imputaciones por **Cesión de Derechos de Imagen**. [lr.](#)
6. Retenciones en **Ganancias Patrimoniales**. [lr.](#)
7. Retenciones en **Otras Ganancias Patrimoniales**. [lr.](#)
8. Retenciones en **Rendimientos del Capital Mobiliario** [lr.](#)
9. Retenciones en **Rendimientos del Capital Inmobiliario**. [lr.](#)

1. RETENCIONES CON CARÁCTER GENERAL

El porcentaje general a aplicar es del 19 %.

2. RETENCIONES EN RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

PROCEDENCIA	PORCENTAJE
Relaciones laborales y estatutarias en general.	Variable.
Consejeros y administradores. Entidades cuyo importe neto de la cifra negocios del último periodo impositivo finalizado con anterioridad al pago de rendimientos haya sido >100.000 euros.	35 %
Consejeros y administradores. Entidades cuyo importe neto de la cifra negocios del último periodo impositivo finalizado con anterioridad al pago de rendimientos haya sido <100.000 euros.	19 %
Premios literarios, artísticos o científicos no exentos de IRPF, cuando tengan la consideración de rendimientos del trabajo.	15 %
Cursos, conferencias, seminarios.	15 %
Elaboración de obras literarias, artísticas o científicas.	15 %
Régimen fiscal especial aplicable a trabajadores desplazados a territorio español (art. 93.2.f LIRPF): Hasta 600.000 euros.	24 %
Régimen fiscal especial aplicable a trabajadores desplazados a territorio español (art. 93.2.f LIRPF): Desde 600.000 euros en adelante (retribuciones satisfechas por un mismo pagador).	45 %

3. RETENCIONES EN ACTIVIDADES PROFESIONALES

PROCEDENCIA	PORCENTAJE
Con carácter general.	15 %
Determinadas actividades profesionales. (Recaudadores municipales, mediadores de seguros, etc.).	7 %
Profesionales de nuevo inicio. (En el año de inicio y en los dos ejercicios siguientes).	7 %

4. RETENCIONES EN OTRAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

PROCEDENCIA	PORCENTAJE
Actividades agrícolas y ganaderas en general.	2 %
Actividades de engorde de porcino y avicultura.	1 %
Actividades forestales.	2 %
Determinadas actividades empresariales en Estimación Objetiva (art. 95.6 RIRPF).	1 %
Rendimientos del art. 75.2.b): cesión derecho de imagen.	24 %
Rendimientos del art. 75.2.b): resto de conceptos.	19 %

5. RETENCIONES EN IMPUTACIÓN DE RENTAS POR CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN

PROCEDENCIA	PORCENTAJE
Cesión Derechos de Imagen. (art. 92.8 LIRPF, y art. 107 RIRPF).	19 %

6. RETENCIONES EN GANANCIAS PATRIMONIALES

PROCEDENCIA	PORCENTAJE
Premios de juegos, concursos, rifas... sujetos a retención, distintos de los sujetos al Gravamen Especial sobre determinadas Loterías y Apuestas (GELA).	19 %
Aprovechamientos forestales en montes públicos.	19 %

7. RETENCIONES EN OTRAS GANANCIAS PATRIMONIALES

PROCEDENCIA	PORCENTAJE
Transmisión de Derechos de suscripción (NOVEDAD).	19 %
Transmisión de acciones y participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva (Fondos de Inversión).	19 %

8. RETENCIONES EN RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO.

PROCEDENCIA	PORCENTAJE
Derivados de la participación en fondos propios de entidades.	19 %
Cesión a terceros de capitales propios (cuentas corrientes, depósitos financieros, etc.).	19 %
Operaciones de capitalización, seguros de vida o invalidez e imposición de capitales.	19 %
Propiedad intelectual, industrial, prestación de asistencia técnica.	19 %
Arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas.	19 %
Rendimientos derivados de la cesión del derecho de explotación de derechos de imagen (art. 101.10 LIRPF) siempre que no sean en el desarrollo de una actividad económica.	24 %

9. RETENCIONES EN RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO.

PROCEDENCIA	PORCENTAJE
Arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos.	19 %



Con referencia a las **retenciones aplicadas a los Rendimientos del Trabajo**, las empresas deben suministrar, al inicio del año, a sus trabajadores el *Modelo 145 de Comunicación de Datos al Pagador*, para que informen de su situación personal de cara a la actualización de los porcentajes de retención a aplicar durante el año 2017 en sus nóminas.

Quedamos, como siempre, a su disposición para aclararles cualquier duda sobre el particular o cualquier otro tema que sea de su interés.

En Barcelona, a 30 de diciembre de 2016.



Miembro de



Gran Vía Carlos III, 94 3ª Planta
08028 Barcelona
Telf.: 93 330 80 51 Fax: 93 411 28 07
E-mail : info@moreraasesores.com
Web: <http://moreraasesores.com>

Los contenidos de esta circular son de carácter general e informativo por lo que, dada la complejidad de la legislación vigente, no se debe actuar sin recurrir previamente al correspondiente asesoramiento profesional. Morera Asesores & Auditores recomienda encarecidamente la consulta a nuestros profesionales antes de tomar una decisión o realizar una determinada actuación.